

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a dos de septiembre de dos mil catorce.-----

Visto para resolver el expediente administrativo número INC.003/2014, derivado de la inconformidad promovida por el C. Gabino Francisco García Rodríguez, en su calidad de representante legal de Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Por acuerdo 115.5.0065 del nueve de enero de dos mil catorce, presentado en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el diecisiete siguiente, el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, recibido en dicha Dirección el dos de enero de dos mil catorce, a través del cual el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., promovió la inconformidad en contra del Acta de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, dictado dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

Así también, la inconforme anexo a su escrito, copia certificada del instrumento notarial [REDACTED] de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México, en el que se advierte que cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y copias de traslado.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de veinte de enero de dos mil catorce, se admitió a trámite el escrito de inconformidad de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, interpuesto por el C. Gabino Francisco García Rodríguez, Representante Legal de la Empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual manifestó como motivos de su inconformidad, los que a continuación se detallan:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

"Que por medio de este escrito y con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo en tiempo y forma a interponer Recurso de Inconformidad en contra de los siguientes actos

- 1 ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001 "SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL", convocada por el Servicio de Administración Tributaria y realizada el día 23 de diciembre del 2013 a las 17:00 horas en la sala de juntas ubicada en el inmueble denominado Torre Caballito en Avenida Paseo de la Reforma No. 10 piso 5, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06030, México, D.F. y que fuera presidido por la Lic. Helena Chung de la Rosa Subadministradora de Programación de Recursos Materiales de la Administración de Recursos Materiales.
- 2 ACTO DE FALLO RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-N116-2013 "SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.
- 3 Impugnando asimismo todas y cada una de sus consecuencias, y a través de la cual se adjudicó al licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria" para las partidas 1 Región Noroeste, 2 Región Noreste y Región 3 Occidente y al licitante SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. la partida 4 Región Sureste

A efecto de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, presentamos la instancia, respecto de los hechos relativos a los actos que se esliman irregulares, en los términos siguientes.

TERCERO INTERESADO

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

HECHOS

- 1.- El 4 de diciembre de 2013, El Servicios de Administración Tributaria, emitió convocatoria para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013 para la Contratación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", mi representada se registro en tiempo y forma para participar en el presente procedimiento.
- 2.- El 6 de diciembre de 2013, se llevó a efecto la Junta de Aclaraciones
- 3.- Con fecha 13 de diciembre de 2013 se celebró la presentación y apertura de proposiciones
- 4.- El 23 de diciembre de 2013, se procedió al acto de fallo

OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Señala el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiera presentado proposiciones, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública."

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

En el caso que nos ocupa, la convocante emitió el fallo que se impugna el 23 de diciembre de 2013, m por lo que el plazo de seis días hábiles previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concluye el día 2 de enero de 2014

Expuesto que fueron los hechos que constan a mi representada, procedo a hacer valer ante la Secretaría de la Función Pública, los siguientes

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

UNO: Lo causa el acto impugnado, por el indebido des echamiento en su conjunto de la propuesta técnica y económica de mi representada, como a continuación se describe.

DEL ACTO DE FALLO

IV - Se desecha en su conjunto la propuesta técnica y Económica del licitante Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3, REGIÓN OCCIDENTE, toda vez que no resulto solvente su propuesta técnica conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en virtud de que no garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas, derivado del incumplimiento de los requisitos Técnicos, que se describen a continuación:

PRIMERO.....

<p>NUMERAL DE LA CONVOCATORIA QUE SE INCUMPLE</p>	<p>6.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS</p> <p>a) Los licitante deberán elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria, así como en el Anexo Técnico, incluyendo escritos, descripción detallada de los servicios, datos y características de los mismos, debidamente foliada, asentando que la vigencia de la propuesta técnica, no podrá ser inferior a noventa días naturales.-</p> <p>Del anexo técnico.</p> <p>"Propuesta Técnica" de la Convocatoria, punto 34 del "Anexo 1-B" denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicios".</p> <p>"LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio.</p>
<p>MOTIVO DE DESECHAMIENTO</p>	<p>El licitante Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., no cumple con lo requerido., no cumple con lo solicitado en el numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, inciso a), punto 34 del "Anexo 1-B", toda vez que las constancias que adjunta a su Propuesta, no se desprende que cuente con el mínimo del personal solicitado, afectando de manera sustancial su Propuesta, en virtud de que no da certeza de en caso de salir adjudicado cuente con el recurso Humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, por lo que la Omisión de este requisito es motivo de desechamiento</p>
<p>FUNDAMENTO DE LA CAUSA DE DESECHAMIENTO</p>	<p>Es fundamento del presente desechamiento lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 segundo párrafo de su Reglamento, así como lo señalado en el numeral 10.1 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013 "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", misma que a la letra dice:</p>



10.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

10.1 Causas generales de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por los licitantes

1. *El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquier de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta convocatoria. En tales casos no se recibirán fuera del sobre cerrado, los documentos de la proposición que se hubiere omitido incorporar al mismo*

*Una vez realizada la revisión cuantitativa y el análisis cualitativo conforme a lo establecido en los numerales 9 y 9.1. de la Convocatoria a la licitación, se conocieron las razones de incumplimiento antes expuestas mismas que se hacen insolvente la proposición del licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3. REGIÓN OCCIDENTE** la omisión detectada en la proposición del licitante, han sido causa de desechamiento ya que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en el Anexo Técnico de la misma -----*

*Atento a lo anterior y toda vez que los requisitos establecidos, en todos los casos son de cumplimiento obligatorio, se determinó **SE DESECHA** la propuesta presentada por el licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3 REGIÓN OCCIDENTE NO ES SOLVENTE**, ya que no garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Convocante, por lo que de conformidad con lo señalado en el Numeral 10. "CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO", contenidas en el Convocatoria que rige este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en la fracción XV del artículo 29, penúltimo párrafo del artículo 33, primer, segundo, penúltimo y último párrafo del artículo 36 de "LA LEY", así como los numerales 9, 9.1. y 10 de la Convocatoria a la licitación*

A efecto de analizar el presente motivo de inconformidad, me permito transcribir el numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, inciso a), punto 34 del Anexo 1-B' en el que se funda la causa del desechamiento

6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN LA QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES.

6.2.1- Propuesta Técnica.

Se sugiere al licitante que para la presentación de la propuesta técnica se apege a lo establecido en el Anexo Técnico de la presentación convocatoria

ANEXO I-B

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO.

34 "LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio.

Del análisis de los requisitos antes transcritos se observa que la Convocante deduce que mi representada no cuenta con el recurso humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, por lo que la Omisión de es este requisitos es motivo de desechamiento, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE MI REPRESENTADA DENTRO DE SU propuesta técnica, presento los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el Estado SUA de cada bimestre, dando constancia de contar con una plantilla de al menos de 300 elementos y por

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

consiguiente SI cumplió en lo solicitado en el punto 34 del anexo I-b y en consecuencia no tenía por qué ser descalificada

DOS: También es motivo de impugnación, la incorrecta aceptación de las propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. y la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" para las partidas 1 Región Noroeste, 2 Región Noreste y Región 3 Occidente; toda vez que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, un servidor, rubrico las propuestas licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y me pude percatar que no cumplían con todos los requisitos solicitados por la convocante, entre otros, lo solicitado en el punto 22 del anexo I-B y que a la letra dice:

22.- "LA CORPORACIÓN" deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato "(sic)

Asimismo, a través del escrito de inconformidad referido, el C. Gabino Francisco García Rodríguez, Representante Legal de la Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., ofreció las siguientes probanzas:-----

1- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante y a que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

2- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para a contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación.

3- LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en el Acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia de Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Contratante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

4- LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en la Copia del acta correspondiente al acta de fallo correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación.

5- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la propuesta técnica y económica de mi representada, las cuales obran en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación, y dentro de las cuales se encuentra LA CONSTANCIA de los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el listado SUA de cada bimestre, dando constancia de contra con una plantilla de al menos de 300 elementos

6- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación y en la cual consta que la licitante antes citada, NO PRESENTO la copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

7 - LA PRESEUNCIAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto beneficie a los intereses mi representada

8 - LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en cuanto beneficie a los intereses mi representada (sic)

Por lo anterior, a través del Acuerdo del veinte de enero de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente:-----

"PRIMERO.- Téngase por recibido el acuerdo de cuenta y anexos que lo acompañan, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para todos los efectos a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad con que se ostenta el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., con la copia certificada del instrumento notarial veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México, en el que se advierte que cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración -----

Asimismo, se tienen por exhibidas sendas copias del escrito de inconformidad para la convocante y el tercero interesado -----

TERCERO.- Téngase como domicilio para dar notificaciones el ubicado en [REDACTED] y por autorizados a los Licenciados en Derecho Miguel Margalef Mendoza y Rafael Alexander Bravo Solís.-----

CUARTO.- Por lo que hace a la solicitud del C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., referente a que se realice el cotejo correspondiente de la copia certificada del instrumento notarial [REDACTED] otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México, en el que se advierte que cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con la copia simple que exhibió, procédase conforme lo solicitado por el inconforme haciendo de su conocimiento que podrá recoger el documento antes citado en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá la persona autorizada traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.-----

QUINTO.- Se admite a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., contra el Acto de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, dictado dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta De Servicios No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

SEXTO - Respecto a las pruebas que anexa en su escrito de inconformidad, consistentes en -----

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante y a que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

2 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para a contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

3 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en el Acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Contratante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

4 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Copia del acta correspondiente al acta de fallo correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

5 - LA DOCUMENTAL PRIVADA - Consistente en la propuesta técnica y económica de mi representada, las cuales obran en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación, y dentro de las cuales se encuentra LA CONSTANCIA de los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el listado SUA de cada bimestre, dando constancia de contra con una plantilla de al menos de 300 elementos

6 - LA DOCUMENTAL PRIVADA - Consistente en la propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación y en la cual consta que el licitante antes citada, NO PRESENTO la copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato.

7 - LA FRESEUNCIAL LEGAL Y HUMANA en cuanto beneficie a los intereses mi representada

8 - LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en cuanto beneficie a los intereses mi representada (sic)

Se tienen por ofrecidas reservándose su admisión, desahogo y valoración para el momento procesal oportuno -----

SEPTIMO - Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 65 fracción III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicita a la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria, rinda un informe previo en un término de dos días hábiles siguientes, a la recepción de la presente, el cual debe contener los requisitos que establece el numeral 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismo que a continuación se transcribe -----

"Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

"Artículo 121.- En el informe previo a que refiere el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley, la convocante indicará

I. El estado que guarde el procedimiento de contratación objeto de inconformidad;

II. El nombre y domicilio del tercero o terceros interesados si los hubiere

III. El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado

IV. El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalará el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente, y ..." (sic)

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requérase a la Administradora de Operación de Recursos y Servicios 7 de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicio de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de este Acuerdo, rinda informe circunstanciado sobre el procedimiento de contratación de mérito y aporte copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir (Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, escrito en el que exprese su interés en participar en la licitación de los participantes, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen Técnico y Económico, Acta de Fallo y la propuesta técnica con los requisitos legales administrativos y financieros y la propuesta económica de las empresas Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., así como el estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa hasta la fecha, debiendo advertirse de la responsabilidad en que incurren los servidores públicos al no dar cumplimiento con la debida diligencia y eficacia, a lo ordenado por este Órgano Interno de Control de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Asimismo, córrase traslado a la Convocante de la copia del escrito de inconformidad de treinta y uno de diciembre de dos mil trece, suscrito por el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V. -----

NOVENO - Notifíquese a la empresa inconforme y a la convocante Cúmplase." (sic)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

En cumplimiento a lo anterior, se emitieron los oficios 101-03-2014-0637 y 101-03-2014-0638, ambos del veinte de enero de dos mil catorce, dirigidos a la convocante y a la inconforme respectivamente, éste última debidamente notificada en fecha cuatro de febrero del actual, previo citatorio treinta y uno de enero anterior.

TERCERO.- Por Acuerdo del diez de febrero de dos mil catorce, se dio cuenta del oficio número 300-03-01-00-00-2014-0185 del cinco del mismo mes y año, suscrito por la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha; a través del cual dio contestación a lo solicitado en el punto séptimo del acuerdo de veinte de enero de dos mil catorce, notificado el treinta de enero siguiente, mediante diverso 101-03-24-0637 del veinte del mismo mes y año, en el que se le solicitó que en el término de dos días hábiles proporcionara los requisitos que establece el numeral 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En esa tesitura, a través del referido proveído, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 300-03-01-00-00-2014-0185 del cinco de febrero de dos mil catorce, suscrito por la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el cinco siguiente; a través del cual da contestación a lo solicitado en el punto séptimo del acuerdo de veinte de enero de dos mil catorce, notificado el treinta de enero siguiente, mediante diverso 101-03-24-0637 del veinte del mismo mes y año en el que se le solicitó que en el término de dos días hábiles proporcionara los requisitos que establece el numeral 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitiendo respuesta en el tenor siguiente.

"...INFORME PREVIO

La Administradora de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, del Servicio de Administración Tributaria, rinde el presente Informe Justificado, con relación a la inconformidad presentada por el C. Gabino Francisco García Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., en contra del Acto de Fallo de 23 de diciembre de 2013, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, relativa a la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 65 fracción III, 66, 69, 71 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121 de su Reglamento, 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley Federal del Servicio de Administración Tributaria; 2, 39 de su Reglamento y 3, 4, 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo solicitado en el numeral Séptimo del acuerdo de fecha de 20 de enero de 2014 dictado en el expediente INC 003/2014 se informa lo siguiente:

1. Estado actual del Procedimiento.

I. El estado que guarda el procedimiento de contratación objeto de inconformidad.

Con fecha 23 de enero de 2014, se emitió fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013 denominada "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional".

La fecha de formalización del contrato No. CS-300-LP-N-A-PE-190/13 con la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V. para la Partida 1 "Región Noroeste" se estipuló para el día 26 de diciembre de 2013.

La fecha de formalización del contrato No. CS-300-LP-N-A-PE-191/13 con la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V. para la Partida 2 "Región Noroeste" se estipuló para el día 26 de diciembre de 2013.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

La fecha de formalización del contrato No. CS-300-LP-N-A-PE-193/13 con la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V. para la Partida 3 "Región Occidente" se estipula para el día 26 de diciembre de 2013.

La fecha de formalización del contrato No. CS-300-LP-N-A-PE-194/13 con la empresa Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. para la Partida 4 "Región Sureste" se estipula para el día 26 de diciembre de 2013.

II. Terceros Interesados.

Nombre de las empresas y de sus representantes legales, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico como se desprende del acta de 23 de diciembre de 2013 del "Acta de Fallo"

CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

Representante Legal Gabino Francisco García Rodríguez
 RFC [REDACTED] *
 Domicilio Calle de las Américas No. 210 Colonia Américas, Toluca México C.P. 50130
 Teléfono [REDACTED] *
 Correo Electrónico [REDACTED] *

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Representante Legal Alejandro Aarón Sales Sorcia
 RFC [REDACTED] *
 Domicilio Calle de Xocoongo No. 65 Piso 1, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.
 Teléfono [REDACTED] *
 Correo Electrónico [REDACTED] *

2.- Monto económico adjudicado en la licitación de que se trata.**Adjudicado: 4 Partidas**

Empresas adjudicadas como consta en el Acta de Fallo de fecha 23 de diciembre de 2014.

Partida	Concepto	Tipo de Elemento	Número de Elemento	Turno	Precio Unitario con Descuento	Empresa Adjudicada
1	Región Noroeste	Desarmado	36	12X12	\$394.56	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
			38	24X24	\$828.96	
		Armado	1	12X12	\$552.48	
2	Región Noroeste	Desarmado	26	12X12	\$394.56	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
			69	24X24	\$828.96	
		Armado	13	24X24	\$1,065.79	
3	Región Occidente	Desarmado	40	12X12	\$394.56	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
			78	24X24	\$828.96	
		Armado	6	24X24	\$1,065.79	
4	Región	Desarmado	26	12X12	\$394.56	Servicios Industriales e

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades FXP, ADMIVO, No. INC-003-2014

Sucesos		69	24X24	\$828.96	Instituciones, S.A. de C.V.
	Armado	13	24X24	\$1,065.70	

3.- La naturaleza de los recursos económicos.

El proyecto es financiado con disponibilidad específica de recursos presupuestales, e inicia en el presente ejercicio fiscal y las obligaciones contractuales que de éste deriven, serán cubiertas con la disponibilidad específica de la partida de gasto 33801 "Servicio de Vigilancia"; lo cual consta en el oficio de disponibilidad específica de recursos No. 300-01-00-00-00-2013-02069 de fecha 2 de octubre de 2013 autorizada por el Lic. Oscar Emilio Mendoza Serena, Administrador Central de Recursos Financieros de la Administración General de Recursos y Servicios

4.- Las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado.

Las cuales se emiten mediante oficio 300-03-04-00-00-2014-059 de fecha 5 de febrero de 2014, mismo que se anexa al presente. (sic)

Atendiendo a lo manifestado por la Administradora de Recursos Materiales "1", en su diverso 300-03-01-00-00-2014-0185 del cinco de febrero de dos mil catorce; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, advierte que por lo que respecta al punto 4, "Las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado", se indicó lo siguiente "Las cuales se emiten mediante oficio 300-03-04-00-00-2014-059 de fecha 5 de febrero de 2014, mismo que se anexa al presente. (sic), sin embargo, en Control de Gestión de Órgano Interno de Control, no se recepcionó dicha documental, aunado a que mediante Acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil catorce, esta Área de Responsabilidades no emitió pronunciamiento alguno en cuanto a la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado.

- - - SEGUNDO.- Córrese traslado con la copia del escrito de inconformidad y de sus anexos a la empresa GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a sus intereses convengan conforme a lo señalado por el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tales efectos, tal como lo establecen los diversos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas de aplicación supletoria en términos de los dispuesto por el artículo 11 de la cita Ley

- - - TERCERO.- Notifíquese personalmente al inconforme, al tercero interesado y a la convocante el presente proveído. Cúmplase." (sic)

CUARTO.- Por Acuerdo del veinte de febrero de dos mil catorce, se dio cuenta del oficio 300-03-01-00-00-2014-00225 del once del mismo mes y año, y anexos, recibidos en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, a través del cual la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral octavo del acuerdo de veinte de enero del año en curso, por lo que rinde el informe circunstanciado acerca de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia de Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional".

Asimismo, mediante oficio 300-03-01-00-00-2014-00265 del diecinueve de febrero de dos mil catorce, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, la citada Administradora de Recursos Materiales "1", remitió en alcance al diverso referido en el párrafo que antecede, el oficio 300-03-04-00-00-2014-059 del cinco de febrero del actual, suscrito por el Administrador de Recursos Materiales "4", mediante el cual se emiten las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado.

En ese tenor, se proveyó lo siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

PRIMERO.- Ténganse por recibidos los oficios número 300-03-01-00-00-2014-00225 y 300-03-01-00-00-2014-00265 del once y diecinueve de febrero de dos mil catorce, y anexos, presentados en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en las mismas fechas, a través de los cuales la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, da cumplimiento en tiempo y forma al rendir el informe circunstanciado respecto de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia de Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", en cumplimiento al punto octavo del acuerdo del veinte de enero del año en curso, notificado el treinta siguiente, como consta con el acuse de recibido que corre agregado en el expediente citado al rubro, agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios de cuenta y anexos, para todos los efectos legales conducentes Cúmplase -----

SEGUNDO.- Póngase a disposición de la inconforme los oficio número los oficios número 300-03-01-00-00-2014-00225 y 300-03-01-00-00-2014-00265 del once y diecinueve de febrero de dos mil catorce, y anexos, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, la cual podrá realizar en días hábiles, es decir, de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, y los días viernes de 8:30 a 15:00 horas, para que en el término de tres días de así considerarlo pertinente, proceda de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la convocante, que anexa a su informe circunstanciado, se tienen por recibidas, reservándose su admisión y valoración para el momento procesal oportuno, las cuales consisten en. -----

CARPETA 1 DE 3

"...

1. Convocatoria y sus anexos.

2. Escritos de interés de de participación de los Licitantes

5. Acta de Junta de Aclaraciones del 6 de diciembre de 2013 y sus anexos

6. Acta de Recepción y apertura de Proposiciones del 13 de diciembre de 2013

7. Oficio 300-03-04-2013-2013-1038 del 20 de diciembre de 2013 y Dictamen Técnico Económico

8. Cuadro Comparativo Económico.

9. Dictamen Legal.

10. Acta de Fallo del 23 de diciembre de 2013.

11. Fallo del 23 de diciembre de 2013." (sic)

CARPETA 2 DE 3

"Propuesta Técnica y Económica

Carpeta No. 1

Folios 000001-000795" (sic)

CARPETA 3 DE 3

"Propuesta Técnica

Carpeta No. 2

Folios 000796-001548" (sic)

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la empresa inconforme Cúmplase." (sic)

QUINTO.- Por Acuerdo del trece de marzo de dos mil catorce, esta Área de Responsabilidades proveyó lo siguiente.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

"PRIMERO.- Toda vez que el C. Gabino Francisco García Rodríguez, Representante Legal de la empresa **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, no amplió, sus motivos de impugnación, solicitado por esta autoridad en el acuerdo del veinte de febrero de dos mil catorce mediante oficio 101-03-2014-1207 de misma fecha notificado el veintiocho siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en consecuencia se tiene por perdido su derecho para los efectos señalados en el preámbulo del presente acuerdo.

De igual manera de las presentes actuaciones, se advierte que el C. Alejandro Aarón Salas Sorcia, Representante Legal de la empresa **GSI, Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, no dio contestación en tiempo y forma, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de seis días hábiles siguientes, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, conforme a lo señalado en el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual se le hizo del conocimiento mediante acuerdo del diez de febrero del presente año, mismo que le fuera notificado el trece siguiente, mediante el oficio número 101-03-2014-1202 de misma fecha, término que corrió del catorce al veintiocho de febrero de dos mil catorce, por lo que se le tiene por perdido su derecho para manifestar lo que a su derecho conviniera, en relación con la inconformidad presentada.

SEGUNDO.- En virtud que de los autos que integran el expediente al rubro citado, se advierte que es necesario contar con información adicional, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 65 fracción III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita a la **Administradora de Recursos Materiales "1"** de la **Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios**, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción de la presente, proporcione la información que a continuación se detalla:

- a) Derivado que del oficio 300-03-01-00-00-2014-00225 del once de febrero de dos mil catorce, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, se advierte que la **Partida 4 Región Sureste**, se adjudicó al licitante **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, indique el domicilio del tercero interesado antes señalado.
- b) Precise el monto total adjudicado en la licitación que nos ocupa, lo anterior, debido a que en el diverso 300-03-01-00-00-2014-0185 del cinco de febrero del actual, únicamente se señala el número de elementos, turno y precio unitario con descuento en cada una de las partidas, sin embargo, no se especifica la totalidad del monto adjudicado.
- c) Indique si dentro de la Convocatoria, el Anexo Técnico o bien, Junta de Aclaraciones, se aclaró a los licitantes que para el cumplimiento del numeral 6.2.1. "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, punto 34 del Anexo I-B, denominado Características técnicas, especificaciones y alcances del servicio, del Anexo Técnico que se refiere a que "LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio" (sic), dicha constancia debería ser emitida por autoridad competente, es decir por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, siendo la instancia encargada de establecer operar y actualizar el Registro Nacional del personal de las empresas encargadas de proporcionar el servicio de seguridad privada.

Adjuntando en su caso, copia debidamente certificada de las constancias que así lo acrediten.

TERCERO.- Notifíquese, personalmente a la empresa inconforme convocante y al C. Alejandro Aarón Salas Sorcia, Representante Legal de la empresa **GSI, Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesado el contenido del presente proveído. Cúmplase." (sic)

En esa tesitura, mediante proveído del veintisiete de marzo de dos mil catorce, se dio cuenta del oficio número 300-03-01-00-00-2014-00454 del veinticuatro del mismo mes y año, y anexos, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, a través del cual la **Administradora de Recursos Materiales "1"** de la **Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios**, dio contestación a lo solicitado en el punto segundo del acuerdo de trece de marzo de dos mil catorce, notificado el veinte siguiente, mediante diverso 101-03-204-2424 de misma fecha, informando lo siguiente:



a) Se envía copia del FORMATO XI-3, de la empresa "Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.", en la cual proporciona sus datos, incluyendo el domicilio fiscal.

b) Se precisa el monto total adjudicado, que corresponde a un monto mínimo total de \$13,110,919.35 (Trece millones ciento diez mil novecientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) más el porcentaje correspondiente del impuesto al valor agregado y un monto máximo total \$21 851,532 25 (Veintiún millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.) más el porcentaje correspondiente del impuesto al valor agregado.

c) Dentro de la Convocatoria, en el Anexo Técnico, Anexo I-B denominado Características técnicas, especificaciones y alcances del servicio; punto 14 se indica lo siguiente:

"LA CORPORACIÓN" adjuntará a su propuesta técnica, copia simple de su registro y/o autorización para prestar los servicios de "Seguridad Privada", emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación y de la autoridad Estatal.

Así como en el punto 34, se menciona:

"LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio;

Incluyendo a su vez el Acta de la Junta de Aclaraciones en la que en respuesta a la pregunta formulada por Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada, S A de C V, que a la letra dice:

"3.- en las bases de licitación en el numeral 3.4 características técnicas, especificaciones y alcance del servicio, la convocante solicita que la corporación participante deberá acreditar una plantilla al menos de 300 elementos para la prestación de servicio, lo que vuelve a limitar la participación y libra concurrencia de las micro y pequeñas empresas, toda vez que, no necesariamente se tiene que participar por todas las partidas y ninguna partida se excede de 300 elementos, por lo que pido a la convocante haga su manifestación al respecto.

La convocante emitió la siguiente respuesta:

R.- De conformidad con las necesidades del servicio, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Convocatoria y sus Anexos, la Convocante requiere que los licitantes den cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Numeral 34 del Anexo técnico de la presente Convocatoria."

De lo anterior se desprende que la constancia presentada debía indicar el registro y/o autorización de la Dirección General Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación y de la autoridad Estatal de los elementos.

Se envía copia del Anexo Técnico, del Acta de Junta de Aclaraciones, así como de las preguntas formuladas por la empresa antes mencionada " (sic)

Por lo anterior, por Acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil catorce, esta Área de Responsabilidades proveyó lo siguiente:-----

"PRIMERO - Ténganse por recibido el oficio 300-03-01-00-00-2014-00454 del veinticuatro de marzo de dos mil catorce y anexos, suscrito por la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos, para todos los efectos legales conducentes -----

SEGUNDO.- Pongase a disposición de la inconforme el oficio 300-03-01-00-00-2014-00454 del veinticuatro de marzo de dos mil catorce y anexos, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podrá realizar en días hábiles es decir, de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, y los días viernes de 8:30 a 15:00 horas, para que en el término de tres días de así considerarlo pertinente proceda de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO - Notifíquese personalmente al inconforme, el presente proveído. **Cúmplase.**" (sic)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADM/O. No. INC-003/2014

SEXTO.- A través del Acuerdo del diecinueve de marzo de dos mil catorce, esta Área de Responsabilidades consideró solicitar a la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción de la presente, proporcionara lo siguiente:-----

- a) Copia debidamente certificada de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por cada una de las empresas que participaron en el proceso de licitación, en las que se adjunten las Licencias Particulares Colectivas para la portación de Arma de Fuego en el desempeño de servicios en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes (consistente en el Cuidado y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles), expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Indicara el motivo por el cual en el Acto de Junta de Aclaraciones de fecha seis de diciembre de dos mil trece, específicamente en la Precisión 3, se indicó lo siguiente: ***"El licitante adjudicado, en caso de no contar con la Licencia Colectiva de Portación de Arma de Fuego, deberá presentarla a través de un tercero. Siendo el adjudicado el responsable de todo el personal asignado para el servicio"***, lo anterior, aún y cuando en las bases de la Convocatoria, no se estableció dicha posibilidad.

En atención a lo anterior, mediante proveído del dieciocho de agosto de dos mil catorce, se dio cuenta del oficio número 300-03-01-00-00-2014-00583 del tres de abril del mismo año, en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, con el que la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, remitió lo siguiente:-----

- "
- a) *Se envía copia certificada de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por las empresas participantes en dicho proceso y que a continuación se enlistan*
 - GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
 - Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.
 - Intelligence in Security Systems Advance, S.A. de C.V.
 - Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.
 - Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.
 - Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.
 - Corporativo Diamante del Sureste, S.A. de C.V.
 - Grupo Libra Servicios Administrativos, S.A. de C.V. en participación conjunta con la Empresa de Seguridad Privada Welsh Corp. S.A. de C.V.
 - b) *Se remite copia certificada del oficio no 300-03-04-00-00-2014-218 de fecha 26 de marzo de 2014, firmado por el C. Juan Santos del Moral, Subadministrador de Seguridad, de la Administración de Recursos Materiales "4", a través del cual remite la información relacionada con la Precisión 3 del Acto de Junta de Aclaraciones de fecha 06 de diciembre de 2013 (sic)*

En razón de lo anterior, mediante proveído del veintiocho de julio de dos mil catorce, se acordó lo siguiente:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

"PRIMERO - Toda vez que el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa *Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.*, no amplió sus motivos de impugnación solicitado por esta autoridad en el acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil catorce, notificado el once de abril siguiente mediante oficio 101-03-2014-2878 de misma fecha que el proveydo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en consecuencia se tiene por perdido su derecho, para los efectos señalados en el proemio del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- De la misma manera y en atención a las pruebas ofrecidas por el C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la empresa *Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales*, en su escrito de inconformidad de treinta y uno de diciembre de dos mil trece, consistentes en:-----

1 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante y a que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación.

2 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para a contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

3 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en el Acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia de Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

4 - LA DOCUMENTAL PÚBLICA - Consistente en la Copia del acta correspondiente al acta de fallo correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación

5 - LA DOCUMENTAL PRIVADA - Consistente en la propuesta técnica y económica de mi representada, las cuales obran en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación, y dentro de las cuales se encuentra LA CONSTANCIA de los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el Estado SUA de cada bimestre, dando constancia de contra con una plantilla de al menos de 300 elementos

6 - LA DOCUMENTAL PRIVADA - Consistente en la propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación y en la cual consta que la licitante antes citada, NO PRESENTO la copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato.

7 - LA PRESEUNCIAL LEGAL Y HUMANA en cuanto beneficie a los intereses mi representada.

8 - LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en cuanto beneficie a los intereses mi representada" (sic)

Respecto a las probanzas identificadas con los numerales 1 a la 4, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracciones II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, son documentales que se tienen por admitidas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.-----

Por lo que hace a la prueba con los numerales 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, son documentales que se tienen por admitidas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.-----

Ahora bien por lo que hace a la probanza señalada en el numeral 7, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 67, 93, fracción VIII, 188, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, se tiene por admitida, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

Finalmente, en cuanto a la probanza indicada en el numeral 8, consistente en la Instrumental de Actuaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, se tiene por ofrecida y admitida la citada probanza, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente -----

Asimismo, la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, por oficio número 300-03-01-00-00-2014-00225 del once de febrero de dos mil catorce ofreció como pruebas de su parte la siguiente documentación -----

....
CARPETA 1 DE 3

- 1 Convocatoria y sus anexos
2. Escritos de interés de participación de los Licitantes
- 5 Acta de Junta de Aclaraciones del 6 de diciembre de 2013 y sus anexos
- 6 Acta de Recepción y apertura de Proposiciones del 13 de diciembre de 2013
- 7 Oficio 300-03-04-2013-2013-1038 del 20 de diciembre de 2013 y Dictamen Técnico Económico.
8. Cuadro Comparativo Económico
- 9 Dictamen Legal.
- 10 Acta de Fallo del 23 de diciembre de 2013
11. Fallo del 23 de diciembre de 2013." (sic)

CARPETA 2 DE 3

"Propuesta Técnica y Económica
Carpeta No. 1
Folios 000001-000795" (sic)

CARPETA 3 DE 3

"Propuesta Técnica
Carpeta No. 2
Folios 000796-001548 (sic)

Documentales, que se tienen por admitidas y se desahogan dada su propia y especial naturaleza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ponen las presentes actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto que dentro del plazo de tres días hábiles formulen sus alegatos por escrito. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la empresa inconforme, convocante y al tercero interesado el contenido del presente proveído Cúmplase." (sic)

Finalmente, por Acuerdo del uno de septiembre de dos mil catorce, se proveyó lo que a continuación se detalla:-----

--- PRIMERO.- Toda vez que el inconforme, la convocante y el tercero interesado, no dieron contestación en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

tiempo y forma a lo solicitado por esta Autoridad en el acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos del numeral 13 del ordenamiento antes citado, se tiene por perdido su derecho, para los efectos señalados en el proemio del presente acuerdo.

... **SEGUNDO.** En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, tórnese el expediente para emitir la resolución correspondiente. Cúmplase." (sic)

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Competencia. El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 65 fracción III, 66, 69, 71 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 del Reglamento de la citada Ley.-----

SEGUNDO.- Procedencia. La vía intentada es procedente en términos del artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que la empresa **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, tuvo el carácter de licitante en el procedimiento de contratación de que se trata, pues de las constancias que obran en autos se desprende que formuló sus propuestas, tanto técnica como económica, mismas que fueron entregada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha trece de diciembre de dos mil trece (visible a fojas 342 a la 357) lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente dispone:

"Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública" (sic)

TERCERO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que el **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, acreditó tener facultades de representación de la empresa **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, en términos de la copia certificada del instrumento notarial veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez. Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México, en el que se advierte que cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP-ADMIVO, No. INC-003/2014

CUARTO. Oportunidad. El escrito de inconformidad que se atiende es oportuno, en atención a lo siguiente:-----

El Acto de Fallo se llevó a cabo el veintitrés de diciembre de dos mil trece, siendo que a través del Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de misma fecha, firmó su asistencia a dicho evento (visible a fojas 475 y 476) por lo que el término para inconformarse transcurrió del veinticuatro de diciembre de dos mil trece al dos de enero de dos mil catorce, descontándose los días veinticinco, veintiocho, veintinueve y uno de enero del año en curso, por considerarse inhábiles; por tanto, si el escrito de inconformidad de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se presentó ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el dos de enero de dos mil catorce, tal y como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (visible a foja 1), es inconcuso, que se presentó dentro del plazo legal establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes.-----

1. El cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, convocó a las personas morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" (visible a fojas 83 a la 109).-----
2. El seis de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones del procedimiento licitatorio de que se trata.-----
3. El trece de diciembre de dos mil trece, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
4. El veintitrés de diciembre de dos mil trece, se emitió el Acto de Fallo del procedimiento de licitación en comento, a través del cual se declaró la adjudicación del contrato, con base en el Dictamen Legal, Técnico y Económico, como a continuación se detalla:-----

NO. PARTIDA	EMPRESA ADJUDICADA
Partida 1 Región Noroeste	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
Partida 2 Región Noreste	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
Partida 3 Región Occidente	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.
Partida 4 Región Sureste	Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.

En esa tesitura, es dable señalar que la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., ahora inconforme, participó únicamente por lo que hace a la Partida 3, Región Occidente dentro procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

Las documentales públicas en que obran los antecedentes antes reseñados, tienen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEXTO. Motivos de inconformidad. El promovente plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, como a continuación se transcriben:-----

Que por medio de este escrito y con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo en tiempo y forma a Interponer Recurso de Inconformidad en contra de los siguientes actos:

- 4 **ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001 " SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL", convocada por el Servicio de Administración Tributaria y realizada el día 23 de diciembre del 2013 a las 17:00 horas en la sala de juntas ubicada en el inmueble denominado Torre Caballito, en Avenida Paseo de la Reforma No. 10 piso 5, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, D.F. y que fuera presidido por la Lic. Helena Chong de la Rosa Subadministradora de Programación de Recursos Materiales de la Administración de Recursos Materiales "1"**
- 5 **ACTO DE FALLO RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-N116-2013 "SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.**
- 6 *Impugnando asimismo todas y cada una de sus consecuencias, y a través de la cual se adjudicó al licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del " Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria" para las partidas 1 Región Noroeste, 2 Región Noreste y Región 3 Occidente y al licitante SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. la partida 4 Región Sureste*

A efecto de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, presentamos la instancia, respecto de los hechos relativos a los actos que se estiman irregulares, en los términos siguientes

TERCERO INTERESADO

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

HECHOS

- 1 - El 4 de diciembre de 2013, El Servicios de Administración Tributaria , emitió convocatoria para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013 para la Contratación del " Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", mi representada se registro en tiempo y forma para participar en el presente procedimiento.
- 2 - El 6 de diciembre de 2013, se llevó a efecto la Junta de Aclaraciones
- 3 - Con fecha 13 de diciembre de 2013 se celebró la presentación y apertura de proposiciones.



4.- El 23 de diciembre de 2013, se procedió al acto de fallo

OPOTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Señala el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiera presentado proposiciones, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública."

En el caso que nos ocupa, la convocante emitió el fallo que se impugna el 23 de diciembre de 2013, por lo que el plazo de seis días hábiles previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concluye el día 2 de enero de 2014.

Expuesto que fueron los hechos que constan a mi representada, procedo a hacer valer ante la Secretaría de la Función Pública, los siguientes:

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

UNO: Lo causa el acto impugnado, por el indebido desechamiento en su conjunto de la propuesta técnica y económica de mi representada, como a continuación se describe.

DEL ACTO DE FALLO

IV.- Se desecha en su conjunto la propuesta técnica y Económica del licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3, REGIÓN OCCIDENTE**, toda vez que no resulto solvente su propuesta técnica conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en virtud de que no garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas, derivado del incumplimiento de los requisitos Técnicos, que se describen a continuación:

PRIMERO.

<p>NUMERAL DE LA CONVOCATORIA QUE SE INCUMPLE</p>	<p>6.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS</p> <p>b) Los licitante deberán elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria, así como en el Anexo Técnico, incluyendo escritos, descripción detallada de los servicios, datos y características de los mismos, debidamente foliada, asentando que la vigencia de la propuesta técnica, no podrá ser inferior a noventa días naturales -</p> <p>Del anexo técnico</p> <p>"Propuesta Técnica" de la Convocatoria, punto 34 del 'Anexo 1-B' denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicios"</p> <p>"LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio.</p>
<p>MOTIVO DE DESECHAMIENTO</p>	<p>El licitante Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., no cumple con lo requerido, no cumple con lo solicitado en el numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, inciso a) punto 34 del "Anexo 1-B", toda vez que las constancias que adjunta a su Propuesta, no se desprende que cuente con el mínimo del personal solicitado, afectando de</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

	<p>manera sustancial su Propuesta, en virtud de que no da certeza de en caso de salir adjudicado cuente con el recurso Humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, por lo que la Omisión de este requisito es motivo de desechamiento</p>
<p>FUNDAMENTO DE LA CAUSA DE DESECHAMIENTO</p>	<p>Es fundamento del presente desechamiento lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 segundo párrafo de su Reglamento, así como lo señalado en el numeral 10.1 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No LA-006E00001-N116-2013 "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", misma que a la letra dice</p> <p>10.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,</p> <p>10.1 Causas generales de desechamiento.</p> <p>Sera motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por los licitantes.</p> <p>2. El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquier de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta convocatoria. En tales casos no se recibirán fuera del sobre cerrado, los documentos de la proposición que se hubiere omitido incorporar al mismo.</p>

Una vez realizada la revisión cuantitativa y el análisis cualitativo conforme a lo establecido en los numerales 9 y 9.1, de la Convocatoria a la licitación, se conocieron las razones de incumplimiento antes expuestas, mismas que se hacen insolvente la proposición del licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3, REGIÓN OCCIDENTE** la omisión detectada en la proposición del licitante, han sido causa de desechamiento; ya que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en el Anexo Técnico de la misma.

Atento a lo anterior y toda vez que los requisitos establecidos, en todos los casos son de cumplimiento obligatorio, se determinó **SE DESECHA** la propuesta presentada por el licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales S.A. de C.V., PARA LA PARTIDA 3, REGIÓN OCCIDENTE NO ES SOLVENTE**, ya que no garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Convocante, por lo que de conformidad con lo señalado en el Numeral 10. "CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO", contenidas en el Convocatoria que rige este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en la fracción XV del artículo 29, penúltimo párrafo del artículo 33, primer, segundo, penúltimo y último párrafo del artículo 36 de "LA LEY", así como los numerales 9, 9.1, y 10 de la Convocatoria a la licitación.

A efecto de analizar el presente motivo de inconformidad, me permito transcribir el numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, inciso a), punto 34 del "Anexo 1-B" en el que se funda la causa del desechamiento

6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN LA QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES.

6.2.1- Propuesta Técnica.

Se sugiere al licitante que para la presentación de la propuesta técnica se apegue a lo establecido en el Anexo Técnico de la presentación convocatoria

ANEXO I-B

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO.

34 "LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio.

Del análisis de los requisitos antes transcritos se observa que la Convocante deduce que mi representada no cuenta con el recurso humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, por lo que la Omisión de este requisito es motivo de desechamiento, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE MI REPRESENTADA DENTRO DE SU propuesta técnica, presento los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el listado SUA de cada bimestre, dando constancia de contar con una plantilla de al menos de 300 elementos y por consiguiente si cumplió en lo solicitado en el punto 34 del anexo I-B y en consecuencia no tenía por qué ser descalificada.

DOS: También es motivo de impugnación, la incorrecta aceptación de las propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V. y la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" para las partidas 1 Región Noroeste, 2 Región Noreste y Región 3 Occidente, toda vez que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, un servidor, rubrico las propuestas licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S A DE C.V. y me pude percatar que no cumplían con todos los requisitos solicitados por la convocante, entre otros, lo solicitado en el punto 22 del anexo I-B y que a la letra dice:

22.- "LA CORPORACIÓN" deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato."(sic)

SÉPTIMO. Materia del análisis. El objeto de estudio se ciñe a determinar si la valoración de la Propuesta Técnica ofrecida por la inconforme, así como, la evaluación realizada por la convocante a través del Acto del Fallo, fue apegada a derecho.-----

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad.- Por cuestión de método, esta autoridad procede en primer término, al examen del motivo de inconformidad señalado en el numeral "**UNO**" del escrito de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el siguiente tenor:-----

Aduce en esencia la licitante Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., ahora inconforme, que la convocante desechó en conjunto su propuesta técnica y económica, lo anterior, toda vez que de las constancias que adjuntó, no se desprendía que contaba con el mínimo del personal solicitado, afectando de manera sustancial dicha proposición, en virtud de que no dio certeza que en caso de salir adjudicado contara con el recurso humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, incumpliendo el requerimiento establecido en el numeral 34 del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio" denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio" de la Convocatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, mismo que a continuación se transcribe:-----

6.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS

c) Los licitante deberán elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria así como en el Anexo Técnico, incluyendo escritos descripción detallada de los servicios, datos y características de los

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

mismos debidamente foliada, asentando que la vigencia de la propuesta técnica, no podrá ser inferior a noventa días naturales -

Del anexo técnico

"Propuesta Técnica" de la Convocatoria, punto 34 del "Anexo 1-B" denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicios":

"LA CORPORACION" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio." (sic)

El énfasis es nuestro.

Lo anterior, no obstante que a través de la referida Propuesta Técnica, la ahora inconforme presentó los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres de dos mil trece, efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con el listado SUA (Sistema Único de Autodeterminación) de cada bimestre.

Por su parte, el Acto de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, en el que se advierten las causas por las cuales la convocante determinó desechar la propuesta que nos atañe, señala lo siguiente:

Document from SAT (Servicio de Administración Tributaria) and SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) regarding a technical proposal evaluation. The document includes the SAT logo and header, followed by a title in Spanish: 'Exposición Pública Nacional Modelo de Servicio para el Asesoramiento en el área de impuestos de empresas con pluriempleo del sector de administración pública y sector privado'. The main body contains several numbered points (1, 2, 3, 4) detailing the evaluation criteria and the reasons for the proposal's rejection. Point 1 mentions the proposal's technical characteristics. Point 2 discusses the company's financial and tax compliance. Point 3 addresses the company's experience and personnel. Point 4 details the company's infrastructure and resources. The document concludes with a signature and stamp area.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

En efecto, el motivo de inconformidad que nos ocupa se considera **fundado**, por las razones que a continuación se expresan:-----

Como se precisó en la parte conducente del Acto de Fallo antes insertado, en el punto 34 del Anexo I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicios" de la Convocatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, la convocante requirió que "LA CORPORACIÓN" (en este caso, los licitantes participantes), debían adjuntar a sus propuestas técnicas "constancia" de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación del servicio.-----

En ese tenor, es conveniente establecer en primer lugar, el significado de la palabra "constancia", de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es).-----

"Constancia2.

(De constar)

1.f. Acción y efecto de hacer constar algo de manera fehaciente

2.f. Certeza, exactitud de algún hecho o dicho.

3.f. Escrito en que se ha hecho constar algún acto o hecho, a veces de manera fehaciente. Para constancia Dejar haber constancia " (sic)

Una vez realizada la anterior precisión, resulta claro que, al señalar la convocante la palabra "constancia", se entiende como aquel documento, cualquiera que sea su objetivo y emisor, a través del cual se hiciera constar de manera fehaciente, que la licitante de que se trata, contaba con el recurso humano necesario para dar cumplimiento a la obligación contractual.-----

Contradiciendo lo antes expuesto, a través del oficio 300-03-01-00-00-2014-00225 del once de febrero de dos mil catorce, (visible a fojas 49 a la 74), recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios, en su calidad de convocante, informó que el motivo de desechamiento de la propuesta técnica ofrecida por la inconforme, obedeció a que:-----

"no presentó constancia expedida por autoridad competente para acreditar que cuenta en su plantilla con al menos 300 elementos para la prestación del servicio, ya que de las constancias de pago del tercer, cuarto y quinto bimestre de 2013 ante el IMSS no se desprende el cumplimiento de los solicitado en el punto 34 del Anexo Técnico

En ese sentido, es claro lo señalado por la Convocante al solicitar constancia que acredite que las empresas participantes tengan en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación del servicio, para que en su caso las empresas den certeza del Registro de Personal ante autoridades competentes, como lo es la Secretaría de Gobernación

Es importante mencionar que el Diccionario para Juristas del C. Juan Palomar de Miguel define como Constancia, la acción y efecto de hacer constar algo, fehacientemente; que puede ser documento escrito que contenga esa comprobación

De la definición anterior, es de entenderse que al requerir en el punto 34 del Anexo Técnico constancia de tener al menos 300 elementos para el servicio, se refiere a un documento por el cual se haga constar fehacientemente que la empresa ahora inconforme cuenta con al menos 300 elementos para el servicio, y no como lo presupone la recurrente, al tratar de dar cumplimiento a este punto exhibe las cédulas de pagos del tercer, cuarto y quinto bimestres del año 2013 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), documentos que señalan las aportaciones obrero patronales " (sic)



Al respecto, es de connotarse que dicha aseveración resulta contraria a los términos enmarcados en el numeral 34 del Anexo Técnico I-B, que sustancialmente precisa que los licitantes debían exhibir constancia de contar con al menos 300 elementos para la prestación del servicio, debido a que en dicho punto, no se estipuló que la constancia a que hace referencia, debía ser expedida por autoridad competente, específicamente por la Secretaría de Gobernación; en consecuencia, al sujetarnos al tenor de la definición de la palabra "constancia", ésta sólo infiere la circunstancia de hacer constar algo, de manera fehaciente, sin alguna limitación respecto a su emisor, como lo pretende hacer valer la convocante.-----

En ese sentido, tal como lo afirmó la convocante, debe entenderse por "constancia", a la acción y efecto de hacer constar algo, fehacientemente, mediante un documento escrito que contenga esa comprobación, sin embargo, en dicho concepto jurídico, tampoco cabe la obligación de que esta constancia debe ser expedida por alguna autoridad.-----

A más, a decir de la convocante, la empresa accionante exhibió "constancias de pago del tercer, cuarto y quinto bimestre de 2013 ante el IMSS" (sic), es decir, documentos que desde el punto de vista de esta Autoridad, son considerados como su nombre lo dice, como constancias o documentos a través de los cuales la inconforme pudiera hace constar entre otro punto, la cantidad de personal que integra su plantilla de personal.-----

Así también, la convocante mencionó lo siguiente:-----

En todo caso, dichas constancias de pago se presentaron para comprobar los no adeudos antes el IMSS e Infonavit, tal como se requiere en la Convocatoria, específicamente en el numeral 6.3.1 "Propuesta Económica" Punto 10 en relación a la proposición 2 de la Junta de Aclaraciones:

<p>f) Punto 6.3.1 "Propuesta Económica", Punto 10, de la Convocatoria en relación a la proposición 2 de la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Las empresas participantes deberán presentar constancia de no adeudo del IMSS, así como del Infonavit</p>	<p>✓</p>	<p>La Empresa Corporación de Instalación de Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., si cumple con lo solicitado en el numeral 6.3.1 "Propuesta Económica", Punto 10 de la Convocatoria en relación a la proposición 2 de la Junta de Aclaraciones, toda vez que exhibió la documentación solicitada.</p>
--	----------	--

De lo anterior, se puede observar que la inconforme presentó las cédulas de pago del tercer, cuarto y quinto bimestre de 2013 ante el IMSS, mismas que fueron tomadas en cuenta para el cumplimiento a satisfacción del SAT para el Punto 6.3.1 "Propuesta Económica" Punto 10 de la Convocatoria.

En todo caso, en la propuesta técnica de la inconforme no especifica que los pagos referidos ante el IMSS, también deberían de tomarse en cuenta para pretender acreditar tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación del servicio" (sic)

En esa tesitura, el anterior criterio también resulta insostenible para estar en posibilidades de otorgar validez al motivo del desechamiento de la propuesta técnica exhibida por la ahora inconforme, ya que por una parte, la convocante aseguró que la licitante Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., ahora inconforme, presentó las constancias de pago ante el Instituto

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

Mexicano del Seguro Social, para comprobar la inexistencia de adeudos ante dicho Instituto, y por la otra, indicó que en su propuesta técnica no se especifica que los citados comprobantes debería de ser tomados en cuenta para acreditar de igual forma, la plantilla de personal, aún y cuando, del análisis efectuado por esta Área de Responsabilidades, a los autos que integran el expediente al rubro citado, esencialmente a la Propuesta Técnica presentada por la inconforme, se advierte que ésta no estableció relación alguna entre los documentos exhibidos, con cada uno de los rubros señalados tanto en la Convocatoria como en el Anexo Técnico -----

De tal suerte, que debido a que en su propuesta técnica, la inconforme no especificó el rubro que pretendía cubrir con la presentación de los citados comprobantes de pago, resulta imprecisa la aseveración realizada por la convocante, al señalar que los comprobantes de pago que nos ocupan, fueron tomados en cuenta únicamente para comprobar el no adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, despojando con ello la posibilidad, de que éstos, hubieran sido exhibidos por la licitante, también para acreditar su plantilla de personal.-----

Así las cosas, como ya se indicó, el motivo de inconformidad aducido por la inconforme deviene de fundado, pese a que la multicitada convocante justificó la valoración de la propuesta técnica que nos ocupa, bajo el siguiente informe rendido a esta autoridad administrativa:-----

"Es importante mencionar que la Ley Federal de Seguridad Privada, en su Capítulo III, del Registro Nacional de Empresas Personal y Equipo de Seguridad Privada, artículo 8, señala que la Secretaría de Seguridad Pública implementará y actualizará un Registro Nacional con información para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios, su personal, armamento y equipo

CAPITULO III
Del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada

Artículo 8 - La Secretaría, a través de la Dirección General, implementará y mantendrá actualizado un Registro Nacional con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios, su personal, armamento y equipo, mismo que constituirá un sistema de consulta y acopio de información integrado por un banco de datos suministrado por el prestador de servicios u las autoridades competentes de las entidades federativas y los Municipios.."

De la transcripción anterior, se deduce que el registro del personal operativo de las empresas de seguridad privada se llevan a cabo ante una autoridad competente por lo que es de estimarse que la constancia de tener en la plantilla al menos 300 elementos para la prestación del servicio señalada en el punto 34 del Anexo Técnico, deberá ser emitida por una autoridad competente, a fin de que se dé certeza a las empresas respecto del registro del personal a su servicio ante una instancia reguladora del servicio de seguridad privada.

Si la inconforme cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada Federal y su Reglamento para la autorización de prestación de servicios de seguridad privada emitido por Dependencia Federal Competente, es menester señalar que la constancia a que se hace mención en el punto 34 del Anexo Técnico, deberá emitirla también una autoridad competente, misma que acreditará que la empresa inconforme contiene en su plantilla el número de elementos necesarios para la prestación del servicio de seguridad privada

A mayor abundamiento el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala que la Dirección General de Seguridad Privada es la encargada de establecer, operar y actualizar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, que contendrá la información que establece en su caso la Ley Federal de Seguridad Privada

Artículo 39.- La Dirección General de Seguridad Privada tendrá las siguientes atribuciones
1. Ejercer las atribuciones que la Ley Federal de Seguridad Privada y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad privada le confieren a las Secretaría;

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

II. Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares, conforme a o dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones aplicables;

VII. Establecer, operar y actualizar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, que contendrá la información que establezca la Ley Federal de Seguridad Privada, entre otras;

De lo anterior se desprende que la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, es la instancia encargada de establecer, operar y actualizar el Registro Nacional del personal de las empresas encargadas de proporcionar el servicio de seguridad privada

De lo anterior, se desprende que para acreditar que las empresas participantes cuenten con al menos 300 elementos para prestar el servicio de seguridad privada, es menester contar con la constancia correspondiente emitida por autoridad competente, tal es el caso, por la Dirección General de Seguridad Privada, y no como lo pretende acreditar la inconforme, con las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales ante el IMSS, ya que dichos documentos se refieren a comprobantes del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT.

... (sic)

Sin lugar a dudas, en los Ordenamientos Legales transcritos en los párrafos que anteceden, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, encargada de establecer, operar y actualizar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, en observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Seguridad Privada; sin embargo, como ya quedó establecido, en el punto 34 del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio" de la Convocatoria, la convocante no detalló que la constancia solicitada debería ser emitida por la citada Unidad Administrativa, a fin de dar certeza respecto del registro del personal a su servicio ante la instancia reguladora del mismo.

Finalmente a través de su informe circunstanciado la convocante señaló lo siguiente

De acuerdo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia contemplados en la LAASSP, la Convocante fue puntual y precisa al revisar que cada documento exhibido por los licitantes correspondiera a cada uno de los requisitos señalados en la Convocatoria y Anexo Técnico, sin que en dicha revisión se haya advertido que la inconforme hiciera mención de que las constancias consistentes en los pagos al IMSS fueran los documentos idóneos mediante los cuales se pretendiera acreditar que contaba en su plantilla con al menos 300 elementos para la prestación del servicio " (sic)

De lo anterior, esta Área de Responsabilidades advierte que la valoración otorgada por la convocante a la propuesta técnica exhibida por la empresa accionante, no fue debidamente motivada para desechar la misma, observándose un análisis carente de precisión y sin apego a lo establecido en el propio Anexo Técnico de la Convocatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, dejando en un estado de incertidumbre jurídica al inconforme.

En ese tenor, es oportuno puntualizar que por debida motivación se entiende a aquellas razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad en el asunto que nos atañe, a determinar el desechamiento de la propuesta técnica otorgada por la inconforme, situación que adquiere notoria importancia considerando que esta motivación, tiene como propósito primordial que el licitante conozca el "por qué" de la conclusión a la que arribó la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
ENP. ADMVO. No. INC-003/2014

determinaron el acto de autoridad, en el caso en concreto, la emisión del Acto de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece.-----

En ese contexto, resulta incontrovertible que la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece expresamente que: *"...La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla... (sic)"*, toda vez que la convocante únicamente se limitó en señalar que la empresa **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, no cumplía con lo requerido, toda vez que de las constancias que adjuntó a su propuesta, no se desprendía que contara con el mínimo del personal solicitado, afectando de manera sustancial su propuesta, en virtud de no daba certeza de en caso de salir adjudicado contara con el recurso humano para dar cumplimiento a la obligación contractual, por lo que la omisión de este requisito era motivo de desechamiento; sin que se precisara en su caso, el motivo por el cual resultaba inaceptable la presentación de las constancias de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que la inconforme pretende hacer valer para cubrir con el requisito señalado en el referido numeral 34.-----

En consecuencia, de todo lo antes señalado, se advierte que la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, no se apegó a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, al desechar en su conjunto, la propuesta técnica y económica de la licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, en el Acto de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, dictado dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", lo anterior, con estricto apego con lo dispuesto por el artículo 36 primer párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismos que establecen:-----

"... Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación..." (sic)

"... Artículo 37.. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente.

I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla..."(sic).

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis I. 4o. P. 56 P, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Noviembre de 1994, página 450, del rubro y texto siguiente:-----



"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE. La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa."(sic)

Ahora bien, se procede al examen del motivo de inconformidad indicado en el numeral **"DOS"** del escrito de inconformidad de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el siguiente tenor:-----

Señala la inconforme Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., la incorrecta aceptación de la propuesta técnica y económica de la licitante GSI, Seguridad Privada, S.A. de C.V., y por ende, la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Vigilancia en inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", para las Partidas 1. Región Noroeste, 2. Región Noreste y 3. Región Occidente, toda vez que al rubricar dicha propuesta, se percató que no cumplía con los requisitos solicitados en el punto 22 del Anexo I-B, que a la letra infiere lo siguiente:-----

"22. "LA CORPORACIÓN" deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato." (sic)

Al respecto, en el Acto de Fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, la convocante no efectuó pronunciamiento alguno en relación a dicho punto, únicamente presentó la relación de las licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, sin embargo, es dable señalar que mediante el Dictamen Técnico No. 8 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se realizó la revisión de la propuesta técnica presentada por la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., en el siguiente tenor:-----

<p>Numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, punto 22 del Anexo I-B" denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicios"</p> <p>"LA CORPORACIÓN" deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato. En relación con la pregunta 6 en la Junta de Aclaraciones de carácter Legal"; Nos puede informar la convocante cuales con las evaluaciones que mencionan en el punto y en que consiste cada una de ellas?, la Convocante, responde: Las evaluaciones pueden ser de tipo toxicológico, psicométricos, entre otros.</p>	<p>✓</p>	<p>La empresa GSI Seguridad Privada S.A de C.V., cumple con lo solicitado en el numeral 6.2.1 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, inciso a), punto 22 del "Anexo I-B", en razón de que adjunto al constancia de inscripción de su personal, antes el Registro Nacional de Seguridad Pública el contiene entre otras cosas, exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos del personal inscrito</p>
---	----------	---

... " (sic)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

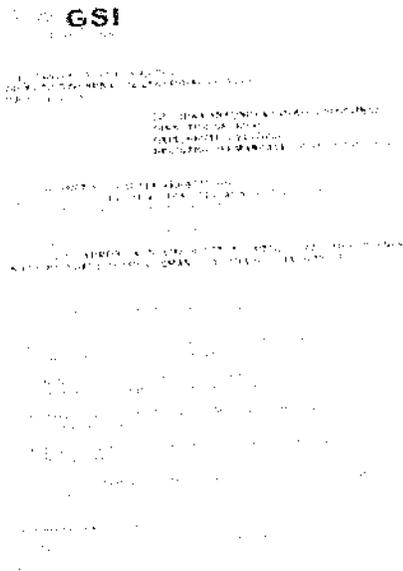
Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

En efecto, el motivo de inconformidad que se actualiza resulta fundado, toda vez que si bien es cierto que la convocante determinó que la licitante que nos atañe, cumplió con el requisito establecido en el punto 22 del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio", al presentar constancia de inscripción de su personal, ante el Registro Nacional de Seguridad Pública, el cual contiene los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de su personal; también lo es que esta Área de Responsabilidades, considera que de dicho análisis y valoración, no se advierte de forma clara y precisa, a qué documento hace referencia, y menos aún, las características esenciales del mismo.-----

No obstante lo anterior, mediante oficio 300-03-01-00-00-2014-00225 del once de febrero de dos mil catorce, la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos Materiales, informó a esta instancia de control lo siguiente:-----

La Convocante evaluó dicho requisito señalando que la empresa adjudicada en su propuesta técnica y económica exhibió constancia de inscripción de 2 de diciembre de 2013 de su propuesta personal ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación " (sic)

En ese contexto, es dable insertar la constancia antes referida:-----



En esa tesitura, como se puede observar, a través del Dictamen Técnico No. 8 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, no se especificaron las características esenciales del documento antes



insertado, mismo que la convocante eligió para cumplimentar el punto 22 del Anexo I-B de la Convocatoria que nos ocupa, resultando obvio que no cubre con dicho requisito, por las razones que a continuación se expresan:-----

- ❖ En primer lugar, en el punto 22 del Anexo Técnico I-B de la Convocatoria se estableció claramente lo siguiente:-----

"22.- LA CORPORACIÓN deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio"

El énfasis es nuestro.

Como es notorio, aún y cuando en la propuesta técnica exhibida por la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., no se correlacionaron las documentales ofrecidas con cada uno de los puntos asentados en la Convocatoria que nos ocupa, la convocante por elección propia, procedió a valorar el documento antes insertado para cumplir con el rubro que nos atañe.-----

- ❖ En el punto 22 antes transcrito, la convocante claramente señaló que los licitantes deberían presentar copia simple de un documento oficial, sin embargo, esta Área de Responsabilidades considera que el documento que se valoró no reúne los elementos y requisitos de todo acto administrativo, para ser considerado como un documento oficial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra infiere lo siguiente:-----

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano tuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo.

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley.

III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición.

V. Estar fundado y motivado

VI.- (Se deroga)

Fracción derogada DOF 24-12-1996

VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley.

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.

IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión.

X. Mencionar el órgano del cual emana.

XI.- (Se deroga)

Fracción derogada DOF 24-12-1996



XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión.

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo

XV. Tratándose de actos administrativos recurridos deberá hacerse mención de los recursos que procedan y

XVI. Ser expedido declinando expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.
(sic)

Acorde a lo dispuesto en el Ordenamiento Legal antes invocado, a fin de que la supuesta constancia de inscripción de fecha dos de diciembre de dos mil trece, exhibida por la licitante, estuviera en condiciones de ser considerada como documento oficial, debía cumplir primordialmente entre otros requisitos, los siguientes.-----

Ser expedida por órgano competente, a través de servidor público: Requisito que en el presente caso no se satisfizo, debido a que la constancia que se valoró, se encuentra suscrita por el Lic. Alberto A. Zapata Verástegui, en su carácter de Representante Legal de la licitante, y no así, se trata de un documento emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, como de manera falaz, lo hizo notar la convocante, a través de su informe circunstanciado.-----

Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos: Requisito que no se cubre dado que el documento exhibido no tiene como finalidad un interés público.-----

Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida: Elementos que notoriamente no se cubren, ya que como se mencionó, se trata de un documento suscrito por el Representante Legal de la licitante, y no así, por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.-----

Estar fundado y motivado: Requisito que tampoco se satisfizo, toda vez que al no ser emitido por una autoridad competente, carece de fundamento alguno que faculte y por tanto, detalle el motivo de su emisión.-----

Mencionar el órgano del cual emana: Requisito que tampoco se reúne, dado que no fue emitido por alguna autoridad federal o local.-----

- ❖ Aunado a lo anterior, si bien es cierto que no es factible otorgarle valor probatorio como un documento oficial, al tratarse de copia simple de una constancia (documento a través del cual se hace constar algo de manera fehaciente), tampoco se aprecia su finalidad u objetivo, es decir, acreditar la representación legal, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y el exhibir diversa documentación, ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que dicho documento, carece de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

algún sello de recepción de la autoridad, lugar en donde presuntamente fue entregado, y a su vez, se acreditara el objetivo que se pretendía.-----

- ❖ Resulta evidente que a través de la constancia de fecha dos de diciembre de dos mil trece, no se advierte la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio, y menos aún que éstos, fueran realizados dentro de los sesenta días antes de la fecha de inicio.-----

Así las cosas, a través de su informe justificado remitido a través del oficio 300-03-01-00-00-2014-00225 del once de febrero de dos mil catorce, la convocante indicó lo siguiente:-----

"Al respecto cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, el cual señala entre otras cosas, que es requisito para inscribir al personal operativo ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, que los Prestadores de Servicios, además de llenar el formato de la cédula única de identificación personal debidamente requisitada, exhiban los siguientes documentos:

Fracción V - Los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, toxicológicos y psicológicos del elementos a inscribir ."

Al respecto, es de connotarse que como ya se estableció en líneas anteriores, la supuesta constancia de inscripción de fecha dos de diciembre de dos mil trece, no reúne los requisitos y elementos para estar en posibilidades de ser valorada y analizada como documento oficial, y por ende, que su emisión estuviera apegada a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a más que en el propio numeral 22 del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio", se estableció que el documento que debería presentarse debería apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada.-----

Así mismo, la convocante infirió lo siguiente:-----

Lo anterior en relación con el Artículo 18 de conformidad Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, el cual señala que - La Dirección proporcionará, a costa de los Prestadores del Servicio, las cédulas de identificación de sus elementos. La Cédula será de uso obligatorio y deberá contener los datos de la Dirección que la expide, denominación del Prestador del Servicio, nombre del elemento, clave única de identificación personal (CUIP), firmas, huella dactilar, fotografía y fecha de expedición. La Dirección validará los datos de los elementos con la documentación que para tal efecto requiera..."

En razón de lo anterior la Empresa de Seguridad Privada GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V., al exhibir CUIP del personal que tiene activo, da cumplimiento al requisito solicitado en el numeral 22 del anexo técnico, documentos que en copia simple obran en la propuesta técnica de dicha empresa.

Es menester señalar que de la relación del personal que se exhibió ante la citada Dirección General de Seguridad Privada, se encuentran unos recuadros que señalan la fecha de resultado de los exámenes, tales como: MEDICO, PSICOLÓGICO Y TOXICOLÓGICO de su personal inscrito, cumpliendo con ello el requisitos establecido en el numeral 6 2 1 "Propuesta Técnica" de la convocatoria, Punto 22 del Anexo I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio". (Se anexa copia certificada)

Con ello, se precisa a ese órgano fiscalizador que con la presentación de la constancia de inscripción del personal de la empresa adjudicada ante la Dirección General de Seguridad Privada, se comprueba la realización de los exámenes médicos, ya que dicha información se presentó ante una instancia del Gobierno Federal." (sic)

En esa tesitura, la aseveración realizada por la convocante, deviene inexacta, toda vez que si bien es cierto que a través del Dictamen Técnico No. 8 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, la convocante de manera insuficiente, analizó y valoró la documental exhibida por la licitante GSI Seguridad Privada, S.A de C.V., consistente en "constancia de inscripción de su personal, ante el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

FECHA	ASUNTO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	OTROS DATOS
15/01/2014
16/01/2014
17/01/2014
18/01/2014
19/01/2014
20/01/2014
21/01/2014
22/01/2014
23/01/2014
24/01/2014
25/01/2014
26/01/2014
27/01/2014
28/01/2014
29/01/2014
30/01/2014
31/01/2014
01/02/2014
02/02/2014
03/02/2014
04/02/2014
05/02/2014
06/02/2014
07/02/2014
08/02/2014
09/02/2014
10/02/2014
11/02/2014
12/02/2014
13/02/2014
14/02/2014
15/02/2014
16/02/2014
17/02/2014
18/02/2014
19/02/2014
20/02/2014
21/02/2014
22/02/2014
23/02/2014
24/02/2014
25/02/2014
26/02/2014
27/02/2014
28/02/2014
29/02/2014
30/02/2014
01/03/2014
02/03/2014
03/03/2014
04/03/2014
05/03/2014
06/03/2014
07/03/2014
08/03/2014
09/03/2014
10/03/2014
11/03/2014
12/03/2014
13/03/2014
14/03/2014
15/03/2014
16/03/2014
17/03/2014
18/03/2014
19/03/2014
20/03/2014
21/03/2014
22/03/2014
23/03/2014
24/03/2014
25/03/2014
26/03/2014
27/03/2014
28/03/2014
29/03/2014
30/03/2014
31/03/2014
01/04/2014
02/04/2014
03/04/2014
04/04/2014
05/04/2014
06/04/2014
07/04/2014
08/04/2014
09/04/2014
10/04/2014
11/04/2014
12/04/2014
13/04/2014
14/04/2014
15/04/2014
16/04/2014
17/04/2014
18/04/2014
19/04/2014
20/04/2014
21/04/2014
22/04/2014
23/04/2014
24/04/2014
25/04/2014
26/04/2014
27/04/2014
28/04/2014
29/04/2014
30/04/2014
01/05/2014
02/05/2014
03/05/2014
04/05/2014
05/05/2014
06/05/2014
07/05/2014
08/05/2014
09/05/2014
10/05/2014
11/05/2014
12/05/2014
13/05/2014
14/05/2014
15/05/2014
16/05/2014
17/05/2014
18/05/2014
19/05/2014
20/05/2014
21/05/2014
22/05/2014
23/05/2014
24/05/2014
25/05/2014
26/05/2014
27/05/2014
28/05/2014
29/05/2014
30/05/2014
31/05/2014
01/06/2014
02/06/2014
03/06/2014
04/06/2014
05/06/2014
06/06/2014
07/06/2014
08/06/2014
09/06/2014
10/06/2014
11/06/2014
12/06/2014
13/06/2014
14/06/2014
15/06/2014
16/06/2014
17/06/2014
18/06/2014
19/06/2014
20/06/2014
21/06/2014
22/06/2014
23/06/2014
24/06/2014
25/06/2014
26/06/2014
27/06/2014
28/06/2014
29/06/2014
30/06/2014
01/07/2014
02/07/2014
03/07/2014
04/07/2014
05/07/2014
06/07/2014
07/07/2014
08/07/2014
09/07/2014
10/07/2014
11/07/2014
12/07/2014
13/07/2014
14/07/2014
15/07/2014
16/07/2014
17/07/2014
18/07/2014
19/07/2014
20/07/2014
21/07/2014
22/07/2014
23/07/2014
24/07/2014
25/07/2014
26/07/2014
27/07/2014
28/07/2014
29/07/2014
30/07/2014
31/07/2014
01/08/2014
02/08/2014
03/08/2014
04/08/2014
05/08/2014
06/08/2014
07/08/2014
08/08/2014
09/08/2014
10/08/2014
11/08/2014
12/08/2014
13/08/2014
14/08/2014
15/08/2014
16/08/2014
17/08/2014
18/08/2014
19/08/2014
20/08/2014
21/08/2014
22/08/2014
23/08/2014
24/08/2014
25/08/2014
26/08/2014
27/08/2014
28/08/2014
29/08/2014
30/08/2014
31/08/2014
01/09/2014
02/09/2014
03/09/2014
04/09/2014
05/09/2014
06/09/2014
07/09/2014
08/09/2014
09/09/2014
10/09/2014
11/09/2014
12/09/2014
13/09/2014
14/09/2014
15/09/2014			

48

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

Identificación	Nombre	Grado	Clave	Fecha	Observaciones	Estado	Observaciones	Estado
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2014

Identificación	Nombre	Grado	Clave	Fecha	Observaciones	Estado	Observaciones	Estado
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2014



Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones	Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1001	1001
1002	1002
1003	1003
1004	1004
1005	1005
1006	1006
1007	1007
1008	1008
1009	1009
1010	1010
1011	1011
1012	1012
1013	1013
1014	1014
1015	1015
1016	1016
1017	1017
1018	1018
1019	1019
1020	1020
1021	1021
1022	1022
1023	1023
1024	1024
1025	1025
1026	1026
1027	1027
1028	1028
1029	1029
1030	1030
1031	1031
1032	1032
1033	1033
1034	1034
1035	1035
1036	1036
1037	1037
1038	1038
1039	1039
1040	1040
1041	1041
1042	1042
1043	1043
1044	1044
1045	1045
1046	1046
1047	1047
1048	1048
1049	1049
1050	1050
1051	1051
1052	1052
1053	1053
1054	1054
1055	1055
1056	1056
1057	1057
1058	1058
1059	1059
1060	1060
1061	1061
1062	1062
1063	1063
1064	1064
1065	1065
1066	1066
1067	1067
1068	1068
1069	1069
1070	1070
1071	1071
1072	1072
1073	1073
1074	1074
1075	1075
1076	1076
1077	1077
1078	1078
1079	1079
1080	1080
1081	1081
1082	1082
1083	1083
1084	1084
1085	1085
1086	1086
1087	1087
1088	1088
1089	1089
1090	1090
1091	1091
1092	1092
1093	1093
1094	1094
1095	1095
1096	1096
1097	1097
1098	1098
1099	1099
1100	1100

Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones	Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1101	1101
1102	1102
1103	1103
1104	1104
1105	1105
1106	1106
1107	1107
1108	1108
1109	1109
1110	1110
1111	1111
1112	1112
1113	1113
1114	1114
1115	1115
1116	1116
1117	1117
1118	1118
1119	1119
1120	1120
1121	1121
1122	1122
1123	1123
1124	1124
1125	1125
1126	1126
1127	1127
1128	1128
1129	1129
1130	1130
1131	1131
1132	1132
1133	1133
1134	1134
1135	1135
1136	1136
1137	1137
1138	1138
1139	1139
1140	1140
1141	1141
1142	1142		

50



Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100

Clave	Nombre	Grado	Antecesor	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200

[Handwritten signature]





Identificación	Descripción	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Identificación	Descripción	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Identificación	Descripción	Unidad	Clave	Fecha	Importe	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Identificación	Descripción	Unidad	Clave	Fecha	Importe	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991.
Materia (s) Civiles
Tesis: 88
Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 100

Registro 222776
Jurisprudencia.

DOCUMENTOS PRIVADOS OBJETADOS, SURTEN PLENOS EFECTOS SI NO SE DEMUESTRAN LA OBJECCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)

De conformidad con el artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles, los documentos privados harán prueba plena cuando no fueren objetados o cuando fueren legalmente reconocidos, de tal manera que si se objeta uno de esos documentos, es a cargo de quien plantea la cuestión demostrar los extremos en que apoye su aserto, pero si no lo hace, devendrá en una simple afirmación sin base que la sustente y por lo mismo la probanza debe surtir efectos plenos

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 27/88. Leonardo García Zempoaltécatl 17 de mayo de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Gerardo Ramos Córdova. Secretario: Hugo Valderrabano Sánchez.

Amparo directo 90/89. Rafael Angel Lara González y otros. 23 de agosto de 1990. Unanimidad de votos.

Ponente: Enrique Duelas Sarabia. Secretario: Ezequiel Tlecuittl Rojas.

Amparo directo 407/90. Delikatessen, S.A. de C.V. 4 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric

Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas

Amparo directo 64/91. Eulalia Macías Ramos. 7 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos

Gerardo Ramos Córdova. Secretario: Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Amparo directo 74/91. Calixto Telez Telez, por su propio derecho y en representación de Brasilia Cuatle

Ramírez. 14 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín

Amador Ibarra

El criterio contenido en esa tesis contendió en la contradicción de tesis 117/2003-PS, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, en la cual se determinó que no existe la contradicción de criterios sustentados, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y los entonces Primer y Tercer Tribunales Colegiados del Sexto Circuito, actualmente en Materia Civil, y por la otra, por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, por el contrario que si existe contradicción de tesis entre los criterios sustentados por los entonces Primer y Tercer Tribunales Colegiados del Sexto Circuito, actualmente en Materia Civil, y por la otra, por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. De esta Contradicción de tesis derivó la tesis 1ª.7/J.4/2005, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 266, con el rubro: "DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECCIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEAL (LEGISLACIONES DE CHIAPAS Y PUEBLA, ESTA ÚLTIMA ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998)." (sic)

NOVENO.- Valoración de Pruebas. Por lo expuesto en los rubros que anteceden, esta Autoridad arriba a la conclusión que los motivos de inconformidad expuestos por la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., resultan fundados, corroborando lo antes expuesto, mediante las probanzas ofrecidas por éste, a través de su escrito del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, mismas que a continuación se valoran:-----

- "1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional" la cual obra en poder del Área Convocante y a que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación." (sic)

Documental pública, la cual se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la que se le

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita al margen de los dos motivos de inconformidad, el contenido de los requisitos claramente establecidos en los numerales 34 y 22 respectivamente, del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio" de la Convocatoria, los cuales a continuación se transcribe:-----

"34. "LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio". (sic)

Requisito que **posiblemente** reunió la ahora inconforme, mediante las documentales exhibidas a través de su propuesta técnica, sin embargo, el motivo de desechamiento no fue debidamente motivado por la convocante por las razones precisadas en el Considerando Octavo de la presente Resolución.-----

"22. "LA CORPORACIÓN" deberá presentar como parte de su propuesta copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismo que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato". (sic)

Requisito que tampoco fue cumplimentado por la empresa GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., como ya se precisó en el Considerando Octavo de la presente resolución.-----

- *"2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación." (sic)*

Documental pública (visible a fojas 272 a la 277), la cual se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la que se le otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita respecto al motivo de inconformidad establecido en el numeral "UNO", que la convocante efectivamente omitió precisar en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha seis de diciembre de dos mil trece, que para que los licitantes acreditaran contar con una plantilla de al menos 300 elementos para la prestación del servicio, está debería efectuarse a través de la presentación de constancia emitida por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, en correlación con lo señalado en el Punto 14 del Anexo Técnico I-B denominado "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Servicio" de la Convocatoria, lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la convocante a través del oficio 300-03-01-00-00-2014-00454 del veinticuatro de marzo de dos mil catorce, al inferir lo siguiente:-----

"Dentro de la Convocatoria, en el Anexo Técnico, Anexo I-B denominado Características técnicas, especificaciones y alcances del servicio, punto 14 se indica lo siguiente:

"14. "LA CORPORACIÓN" adjuntará a su propuesta técnica, copia simple de su registro y/o autorización para prestar los servicios de "Seguridad Privada", emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación y de la autoridad estatal.";



Así como en el punto 34, se menciona:

"34. "LA CORPORACIÓN" deberá presentar en la propuesta técnica constancia de tener en su plantilla al menos 300 elementos para la prestación de servicio";

Incluyendo a su vez, el Acta de la Junta de Aclaraciones en la que en respuesta a la pregunta formulada por Grupo Oasis de Multiservicio de Seguridad Privada, S.A. de C.V., que a la letra dice:

"3.- en las bases de licitación en el numeral 3.4 características, especificaciones y alcance del servicio, la convocante solicita que la corporación participante deberá acreditar una plantilla al menos de 300 elementos para la prestación de servicio, lo que vuelve a limitar la participación y libre concurrencia de las micro y pequeñas empresas, toda vez que, no necesariamente se tiene que participar por todas las partidas u ninguna partida se excede de 300 elementos, por lo que pido a la convocante haga su manifestación al respecto.

La convocante emitió la siguiente respuesta.

R.- De conformidad con las necesidades del servicio, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Convocatoria y sus Anexos, la Convocante requiere que los licitantes den cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Numeral 34 del Anexo técnico de la presente Convocatoria."

De lo anterior, se desprende que la constancia presentada debía indicar el registro y/o autorización de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación y de la autoridad Estatal de los elementos." (sic)

- 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia de Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Contratante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación" (sic)

Documental pública (visible a fojas 342 a la 356), la cual se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la que se le otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita en lo general, que la convocante procedió a la apertura y presentación de las proposiciones exhibidas por cada uno de los licitantes, entre las que se integran las ofrecidas por la inconforme y la ahora adjudicada, mismas que a través del Dictamen Técnico correspondiente, no fueron analizadas y valoradas debidamente, como ya quedó asentado en líneas precedentes.-----

- "4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Copia del acta correspondiente al acta de fallo correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00001-N116-2013 para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación" (sic)

Documental pública (visible a fojas 477 a la 513), misma que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de

60

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la que se le otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita que, por lo que hace al motivo de inconformidad señalado en el numeral "UNO", la convocante omitió expresar de manera clara y precisa, la razón del desechamiento de la propuesta técnica y económica exhibida por la inconforme, fundando y motivando debidamente su actuar.-----

- "5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la propuesta técnica y económica de mi representada, las cuales obran en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación, y dentro de las cuales se encuentra LA CONSTANCIA de los pagos correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del 2013 efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social junto con el listado SUA de cada bimestre, dando constancia de contar con una plantilla de al menos de 300 elementos." (sic)

Documentales privadas, mismas que se analizan y valoran de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción III, 133, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita que efectivamente la ahora inconforme, adjuntó a su propuesta técnica la constancia de los pagos efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestre del año dos mil trece, junto con el listado SUA de cada bimestre, documentales que no fueron tomadas en cuenta por la convocante para estar en posibilidades de cumplir con lo establecido en el numeral 34 del Anexo Técnico de la Convocatoria.-----

- 50
- 6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la propuesta técnica y económica del licitante GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la cual obra en poder del Área Convocante ya que son documentos que forman parte del procedimiento de licitación y en la cual consta que la licitante antes citada, NO PRESENTO la copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, mismos que no podrán ser anteriores a 60 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato.

Documentales privadas, las cuales que se analizan y valoran de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93 fracción III, 133, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga pleno valor probatorio, con la que se acredita que entre los documentos exhibidos por la ahora adjudicada, se encuentra la supuesta constancia de inscripción de fecha dos de diciembre de dos mil trece, mismas que fueron valoradas por la convocante de manera equivocada dentro del Dictamen Técnico No. 8 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece.-----

- 7.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto beneficie a los intereses mi representada.

Probanzas que mediante acuerdo del veintiocho de julio de dos mil catorce, se tuvieron por admitidas, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93, fracción VIII, 188, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga pleno valor

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



61
Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, las cuales acreditan que la actuación de la convocante contravino la normatividad de la materia al tenor de los razonamiento lógicos-jurídicos expuestos en el Considerando Octavo de la presente resolución.-----

- 8.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en cuanto beneficie a los intereses mi representada." (sic)

Probanzas que mediante acuerdo del veintiocho de julio de dos mil catorce, se tuvieron por admitidas, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93, fracción II y III, 129, 130, 133, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga pleno valor probatorio, con las que se acredita que la actuación de la convocante no se apegó a la normatividad de la materia, atendiendo a los razonamiento lógicos-jurídicos expuestos en el Considerando Octavo de la presente resolución.-----

Finalmente, por lo que hace a las documentales ofrecidas por la convocante, mediante oficio 300-03-01-00-00-2014-00265 del diecinueve de febrero dos mil catorce, en alcance al diverso 300-03-01-00-00-2014-0185 del cinco del mismo mes y año (visibles a fojas 49 a la 75), mediante proveído de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se tuvieron por admitidas y se desahogaron dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio en cuanto a su contenido, sin embargo, las mismas no acreditan al tenor de lo razonado y expuesto en el considerando Octavo de la presente resolución, que su actuación se haya apegado a derecho.-----

DÉCIMO.- Declaración de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. En los términos del **CONSIDERANDO OCTAVO**, numerales **UNO** y **DOS** de la presente resolución, con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, **se decreta la nulidad del fallo de veintitrés de diciembre de dos mil trece,** derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, materia de la presente inconformidad. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, en relación con el 74, fracción V, del ordenamiento legal invocado, la convocante deberá reponer el acto declarado nulo, conforme a las siguientes:-----

8

62

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-003/2014

DIRECTRICES:

1) Deje insubsistente el fallo impugnado del veintitrés de diciembre de dos mil trece, únicamente respecto de la Partida 3 Región Occidente, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.-----

2) Dictar un nuevo fallo, para los únicos efectos que fueron materia de análisis en la presente inconformidad en términos del **CONSIDERANDO OCTAVO**, numerales **UNO** y **DOS** de la presente resolución, conforme a los puntos de la convocatoria, debidamente relacionados en ellos, de los cuales se advirtió contravención a la Ley de la materia, por parte de la autoridad adjudicante.-----

3) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evaluar nuevamente a todas las licitantes que participaron para la Partida 3 Región Occidente, bajo las siguientes puntualizaciones:-----

- La convocante efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa detallada de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, técnica y económica, presentada por cada uno de los licitantes, a fin de determinar la solvencia de las mismas, utilizando el criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), lo anterior, en términos del numeral 9 Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato de la convocatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-----
- La propuesta económica, se realizará aplicando lo previsto en el numeral 9.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica de la convocatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-----

4) Adjudicar el nuevo contrato, derivado del resultado de la evaluación obtenida, cuya proposición resultara la más solvente y conveniente para el Servicio de Administración Tributaria, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

5) En concordancia con el inciso anterior, la convocante queda obligada a **FUNDAR Y MOTIVAR** la evaluación binaria (cumple o no cumple), asignada a todas y cada una de las licitantes en la propia reposición del fallo, estrictamente conforme a los requisitos de la convocatoria y los rubros que fueron materia de la litis en el presente asunto. -----

6) Hacerlo del conocimiento de la inconforme y remitir a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la adjudicante, el plazo de 6 días

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-003/2014

hábiles, para cumplir la presente resolución y remitir a esta autoridad, las constancias que así lo acrediten. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO - El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en el Considerando Octavo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 15 en concordancia con el diverso 74, fracción V, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del acto impugnado, únicamente respecto de la Partida 3 Región Occidente, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, es decir, la anulación del Acta de Fallo de veintitrés de diciembre de dos mil trece, así como de los actos subsecuentes, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N116-2013, para la contratación del "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicios de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo determinado por esta autoridad administrativa, observando cabalmente las directrices señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO** de esta resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los numerales 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., en su carácter de inconforme, a la licitante GSI Seguridad Privada S.A. de C.V., en su calidad de tercero y a la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

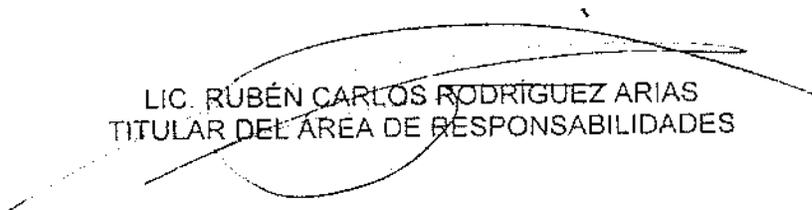


Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
FNP. ADMVO. No. INC-003/2014

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----


LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

* En términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIPG y el artículo 113 en relación con el 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.


SIR/REAR/SIR/HAO